

Expte. **DI-360/2009-9**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitäts, 36
50017 ZARAGOZA**

4 de diciembre de 2009

I.- HECHOS

Primero.- En su día, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía a que en el valle de Benasque, se estaba experimentando un incremento en el consumo de drogas, poniendo de manifiesto que las características de la zona y su dinámica, en comparación con otras, favorecían el tránsito y la distribución de las mismas.

Asimismo, se hacía constar que este mayor consumo relacionado con el ocio de las personas que acuden al valle, conllevaba también una mayor incidencia en los adolescentes y en los jóvenes afectados que tienden a esconder el problema y no existía un lugar donde acudir para afrontar el tema.

Por ello, con el fin de orientar, apoyar e informar a las familia sobre el problema de las drogas en la infancia y en la adolescencia, un colectivo del valle de Benasque constituyó la "Asociación de Familias contra las Drogas de Benasque y Castejón de Sos".

Con respecto a este tema, se nos presentó un escrito por medio del cual se demanda lo siguiente:

"1. Aumentar los recursos públicos dirigidos a la prevención y a la atención en relación al consumo de drogas en nuestro territorio.

Los servicios de atención son insuficientes y los existentes carecen de los recursos necesarios para poder desempeñar su labor con la garantía deseable. Los escasos servicios se reducen al Módulo de Drogodependencias del Ayuntamiento de Monzón y al servicio, aun sin pleno rendimiento, del Hospital de Barbastro. UASA (Unidad de Atención y Seguimiento en Adicciones).

Estas son las propuestas que consideramos necesarias para una atención digna en nuestras comarcas:

*- Creación de una **Unidad Itinerante de la UASA** del Hospital de Barbastro. (Hospital de referencia).*

Esta unidad llevaría al territorio las terapias a los afectados y asesoramiento a las familias. Realizaría una labor de prevención y de tratamiento en un primer nivel.

*-Ampliar con un **Servicio de Internamiento 24 horas** las prestaciones de la UASA del Hospital de Barbastro.*

Este servicio se destinaría a los casos en donde las terapias dirigidas desde la UASA no hayan resuelto la problemática de la adicción del paciente y sea recomendable un tratamiento terapéutico más contundente con atención facultativa.

*-Creación de un **Centro Provincial de Internamiento** para tratamiento de pacientes con brotes psicóticos.....”.*

Tercero.- Habiendo examinado dicho escrito, acordamos admitirlo y dirigirnos al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas interesando, en particular, el parecer de ese Departamento ante las propuestas efectuadas, así como si tenían previsto llevar a cabo alguna actuación, iniciativa o propuesta al efecto.

Cuarto.- Han sido tres las ocasiones en las que esta Institución ha reiterado su solicitud de información a ese Departamento, sin que hasta la fecha actual se haya obtenido contestación alguna al respecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que “*todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones*”, y añade que “*las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a*

aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”.

Segunda.- La Unidad de Atención y Seguimiento a las Adicciones (UASA) del Sector Sanitario de Barbastro está contemplada dentro del desarrollo del Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas 2005-2008, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 3/2001 de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencia.

Por todos es sabido que el consumo de droga (especialmente de coaína y alcohol) se está incrementando considerablemente, siendo el aumento más significativo en el Valle de Benasque dadas las características de la zona que favorecen el tránsito y distribución de las mismas.

En Aragón, tal y como se establece en el citado Plan Autonómico sobre Drogodependencia, a la hora de planificar la dotación de servicios sanitarios y la organización de las unidades de prevención y tratamiento de las dependencias, se han de tener en cuenta las características de la estructura del territorio y la distribución de su población.

Tercera.- Ante la falta de contestación del Departamento de Salud y Consumo, esta Institución no puede contrastar datos por lo que, con todas las salvedades y cautelas posibles y desconociendo cómo funcionará actualmente este servicio en el Hospital de Barbastro, entendemos que se debería llevar a cabo un seguimiento exhaustivo de las necesidades asistenciales en esta zona posibilitando la detección de posibles deficiencias o carencias y, consecuentemente, adoptar las medidas precisas para mejorar la prestación sanitaria de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos.

Y para ello, además de llevar a cabo las actuaciones que ese Departamento estime adecuadas, sería conveniente que se estudiaran la propuestas efectuadas en este escrito tratando de dar respuesta a las mismas.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

Recordar al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley

4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Sugerir que se proceda a llevar a cabo un seguimiento de las necesidades asistenciales en este Sector, adoptando las medidas que se estimen oportunas y desarrollando acciones que permitan reducir la demanda, prevenir el consumo y desarrollar programas que faciliten a las personas con problemas de adicción su incorporación a la sociedad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta la sugerencia formulada y, en caso contrario, los motivos en los que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE